

BOLETIN OFICIAL.

San José, Julio 27 de 1874.

PODER JUDICIAL. REMATES.

A las doce del día cinco del entrante Agosto se han de rematar en la puerta de este Despacho y en el mejor postor las fincas siguientes: un solar sembrado de café y plátanos, constante como de un octavo de manzana y una calle que le sirve de entrada y es accesoria al mismo solar, situado en San Francisco de Guadalupe, barrio de esta Ciudad, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, lindante: el solar: al Norte, propiedad de Juan Jimenez: Sur, propiedad de Claudio Berrócal: Este, propiedad de José Rafael Salazar y la calle que le sirve de entrada; y al Oeste, propiedad de Don Aniceto Esquivel: la calle consta de doce varas de largo y seis de ancho, y linda: al Norte, propiedad de Luis Müller: Sur, propiedad de José Rafael Salazar: Este, calle en medio, propiedad de Pedro Meza; y al Oeste, el solar deslindado á que da entrada. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, folio quinientos veintitres, finca número diez mil trescientos tres, "Oriental," inscripción número uno; y valuada en noventa pesos. Un cafetalito constante como de diez varas de frente, por veinticinco de fondo, situado en San Francisco de Guadalupe, barrio de esta Ciudad, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia lindante: al Norte, propiedad de Simon Salazar: Sur, calle en medio, propiedad de José Monje: Este, propiedad de Fulgencia Corrales; y al Oeste, propiedad de José Zamora, inscrito en el Registro de Propiedad, tomo ciento trece, folio quinientos veinticinco, finca número diez mil trescientos cuatro, "Oriental," inscripción número uno, y está valuado en noventa pesos. Estas fincas pertenecen á la mortal de Rafael Salazar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de costas y mandas de ley, á solicitud de las partes interesadas en dicha mortal, que lo son la viuda Ramona Mata, mayor de edad, de oficios domésticos, y vecina de esta Ciudad, autorizada por su marido Domingo Estrada, mayor de edad y del mismo vecindario y Don Francisco Acuña, mayor de edad, pasante de derecho y vecino de esta Ciudad, en representación de los herederos Antonio y Josefa Adelaida Salazar, mayores de edad, el primero agricultor y vecino del citado barrio de Guadalupe y la segunda casada con Rafael Corrales, mayor de edad, agricultor y vecino del citado barrio de San Isidro. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada á derecho.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

EULOGIO SEBIANE.

José María Castro.—F. Bendaña.
2v. 2.

A las doce del jueves treinta del corriente se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor

postor, la finca siguiente: un cafetal como de tres cuartos de manzana, de superficie plana, situado en el "Rincon de los Ruiz", 3º distrito de esta Villa, y colindante: Norte, casa y solar del Señor Domingo Gonzalez: Sur, propiedad de la Señora Frutos Gonzalez: Este, id. de los Señores Manuel Moreira y Bartolo Esquivel; y Oeste, idem del Señor Pantaleon Brenes, calle privada de por medio; valorado en trescientos cuarenta pesos. Perteneciendo al Señor Cleto Esquivel, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Mergil Umaña. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Unico Constitucional. Santo Domingo, Julio 11 de 1874.

RAFAEL ARCE.

N. Hidalgo.—Juan C. Bolaños.

A las doce del día veinte y nueve de los corrientes se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes: sitios en el barrio de San Miguel de esta Villa, distrito 1º Canton 3º de esta Provincia. Una casa constante de ocho varas de frente por seis de fondo, inclusive su cocina y cuartos, pared de adobes, madera de cuadro en su mayor parte, ubicada en un solar constante próximamente de cuarenta varas de frente por setenta de fondo, lindante: al Norte, con terrenos de los mismos herederos y esta testamentaria: al Sur, con cerco del Señor Félix Ureña, calle real en medio: al Este, con terrenos del Señor Pedro Castro, y al Oeste, con cerco del Señor Faustino Valverde, valorado en doscientos cincuenta pesos. Una parte de un potrero (que está en común como de un cuarto y medio de manzana, que linda: al Norte, con terrenos de José Meza: al Sur, con idem de esta testamentaria por donde tiene la entrada: al Este, con potrero de Francisco Jimenez; y al Oeste, con cerco del Señor Francisco Valverde, valorado en cuarenta y dos pesos. Fincas inscritas en el Registro de la propiedad, tomo octogésimo primero, folios quinientos setenta y uno y quinientos setenta y tres, fincas números seis mil ochocientos cinco y seis mil ochocientos seis, "Oriental," inscripción número uno. Estos bienes pertenecen á la mortal de la finca la María Joaquina Castro, y se venden de orden de este Juzgado previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costas, quinto y deudas. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—

Desamparados, á las once del día trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

EVARISTO MORA.

Pedro J. Mora.—J. E. Monge.

A las doce del día cuatro del entrante mes de Agosto se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa de paja de seis varas de frente por cuatro de fondo, ubicada en un terreno de tres manzanas, las cuales están cultivadas de maíz y arroz, cuya finca está situada en las "Salinas de Morales" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con propiedad del Señor Eulogio Mayorga: al Sur, con casa y tren de salinas del Señor Inocente Vazquez: al Este, con un desmonte del mismo Señor Inocente Vazquez; y al Oeste, con tierras de la milla, valorado todo en sesenta y cinco pesos. Dichos bienes pertenecen al Señor Rosario Carbajal, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Don Gregorio Rodriguez, cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura por ellos, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Unico Constitucional de Puntarenas, á las ocho de la mañana del día quince de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

ANDRES BOZA.

Leonildo Castro.—L. Paredes A.

2.

A las doce del martes veinte y ocho de este mismo mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta del Juzgado tercero, una casa de ocho varas de ancho inclusive el corredor y diez de largo, poco mas ó menos, y el terreno en que está ubicada, constante de veinte y cinco varas de frente por cuarenta y cuatro de fondo, poco mas ó menos, situada en el barrio de San Vicente de esta ciudad, distrito 7º Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con potrero de Blas Murillo: al Sur, calle en medio, hacienda de Don Francisco Pinto: al Este, terreno de la testamentaria de Francisco Jimenez; y al Oeste, calle de entrada en medio, casa y solar del Señor Bruno Gonzalez, valorado en ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centavos \$ 157-50 cs. Esta casa y solar pertenece á la testamentaria de la Señora Josefa Morales y Umaña, y se vende de orden de este Juzgado para pagar costas, deudas y mandas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. San Vicente, Julio once de mil ochocientos setenta y cuatro.

IGNACIO HUERTAS.

Francisco Gonzalez.—Wilfrido Blanco.

2.

A las doce del día únes veintiseis del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en el principal porton del Palacio Municipal de esta Ciudad los bienes siguientes. — Un terreno como de una manzana, de superficie plana, dedicado á potrero, situado en el Barrio de San Pedro, Distrito cuarto del primer canton d. la Provincia de Heredia, lindaute: al Norte,

con terreno de los Señores Miguel Lara y Bonifacio Solano, al Sur, con id. del Señor José Sumbao, al Este, con tierra del Señor Miguel Lara: y al Oeste con id. del Señor Miguel Salazar, calle de por medio, y se halla inscrito en el Registro de la propiedad, tomo nonagésimo sexto, folio cuatrocientos noventa y uno, finca seis mil trescientos uno, "Occidental," inscripción número uno; valorado en ciento veinticinco pesos. Otro terreno como de tres manzanas, poco mas ó menos, compuesto de charral, sito en el punto llamado "Rosales," barrio de los Desamparados, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindaute: al Norte, Sur y Este, con terreno de la Señora Maria Bastos; y al Oeste, con id. del Señor Francisco Sibaja, se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo, folio ciento veintiuno, finca número cinco mil quinientos cincuenta y nueve, "Occidental," inscripción número uno, valorado en doscientos noventa pesos. La parte correspondiente á ciento catorce pesos setenta y dos y medio centavos en una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, de dos y media manzanas de agricultura, situada en el Barrio de los Desamparados, Distrito y Canton expresados en la finca anterior, lindaute: al Norte, con terreno de los Señores Ramon Arias y Manuel Salazar: al Sur, con propiedad de los Señores Joaquin, Fermín y Braulio Sibaja, calle de por medio: al Este, con terreno del Señor Pedro Carbajal; y al Oeste, con id. del Señor Tranquilino Conejo, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo, folio ciento veintitres, finca número cinco mil quinientos setenta, "Occidental," inscripción número uno, y está valorada en cuatrocientos setenta y cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortal del Señor Bernardino Castro, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes para el pago de deudas y costas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. Alajuela á las cuatro de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

LEOPOLDO ARCE

Ramon Rodriguez.—Jesus T. Sanabria.

2.

A las doce del día seis de Agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, un cerco situado en el punto llamado la "Banderilla," barrio del Carmen, distrito tercero, canton primero de esta Provincia, que linda: al Norte, calle en medio, casa y solar de los herederos del

finado Dolores Cedeño: al Sur y Oeste, terreno de Juan Acuña; y al Este, con cerco de Tomas Alfaro: está apreciado en sesenta y cinco pesos y se vende á pedimento de los interesados, para pagar deudas y costas de la mortual del finado Manuel Fernandez, previos los tramites de ley. Quien quiere hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional de la ciudad de Cartago, Julio veintidos de mil ochocientos setenta y cuatro (á las doce del día.)

DIONISIO ARIAS.

Rafael F. Valerin.—Arcadio Montero.

EDICTOS.

JOSÉ MARIA ACOSTA.—Juez 1º civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Certifico: que en el expediente creado á solicitud del Doctor Don Salvador Jimenez, como representante de las casas de comercio establecidas en esta ciudad, de "Lahmann & Echeverría," "O. Von Schröter & Compañía," "Buena Ventura Fernandez & Compañía," "Guillard Nauté & Compañía," "F. Robert & Compañía," "Fernandez & Tristán," "Manuel Carazo & Hermano," "Morrell & Compañía," "A. Tourret & Compañía," y además Don Horacio Leutschauig y Don Manuel Carazo, mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, casados; en que se pide se declare la quiebra del comerciante Don Antonio Flores, mayor de edad, vecino de los Desamparados; han recaído las providencias que literalmente dicen: "Juzgado 1º civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las once de la mañana del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vista la anterior solicitud, en que el Doctor Don Salvador Jimenez, mayor de edad, abogado y de este vecindario, como representante de las casas de comercio establecidas en esta ciudad, de "Lahmann & Echeverría," "O. Von Schröter & Compañía," "Buena Ventura Fernandez & Compañía," "Guillard Nauté & Compañía," "F. Robert & Compañía," "Fernandez & Tristán," "Manuel Carazo & Hermano," "Morrell & Compañía," "A. Tourret & Compañía," y además por sí Don Horacio Leutschauig, y Don Manuel Carazo, mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, casados; pide se declare la cesación de pagos, y la consiguiente quiebra del comerciante Don Antonio Flores, mayor de edad, y vecino de la Villa de los Desamparados; téngase por parte al expresado Don Salvador Jimenez, en representación de las casas referidas, y de Don Horacio Leutschauig, y Don Manuel Carazo, tómese razón del poder y devuélvase; agréguense los documentos y listas que acompañan, legalmente reconocidos.

Y CONSIDERANDO:

1º Que de los documentos reconocidos que se acompañan, resultan muchos de ellos de plazo vencido, y otros próximos á vencer.

2º Que en vista de tales documentos la cesación de pagos es evidente.

3º Que en autos consta además la declaración del Señor Flores, en que ha manifestado la cesación de pagos, por las listas de fojas 22 y 23 que presentó á sus acreedores, para que le otorgasen espaldas.

4º Que en su declaración ha manifestado además, que la lista de deudas es mayor que la que había presentado, y que el haber es menos de lo que expresa la lista.

5º Que ni en las listas reconocidas judicialmente, ni en su declaración consta la existencia del establecimiento mercantil, ni de ningún valor de esta especie.

6º Que tales datos arrojan la convicción legal de la insolvencia del expresado Señor Flores.

7º Que estando todo comerciante en la obligación de poner en conocimiento del Tribunal de comercio, la cesación de pagos, junto con sus libros, y el balance general de sus negocios, el Señor Flores no lo ha hecho, acarreadose por esto la responsabilidad de la ley.

8º Que en vista de los datos que arrojan los documentos, la cesación de pagos debe fijarse con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, desde el día dos de Julio corriente.

9º Que declarado el estado de quiebra de Don Antonio Flores, debe proveerse de un curador provisional de la masa.

10º Que, en consecuencia, debe verificarse la ocupación de los bienes muebles del deudor, librarse mandamiento de embargo contra los bienes raíces, y procederse al arresto del quebrado, y fijar edictos haciendo notoria la quiebra, con las prevenciones de la ley. Por lo expuesto.—SE DECLARA: que el comerciante Don Antonio Flores, está en estado de quiebra: fijase el día dos del corriente Julio, como el día de la cesación de pagos con calidad de por ahora; póngasele en arresto provisional: nómbrase curador provisional de la masa al Doctor Don Salvador Jimenez: fíjense edictos haciendo notoria la quiebra: ocúpense los bienes muebles y embárguense los inmuebles; y publíquese esta providencia inmediatamente, y dése conocimiento de ella al Ministerio público. (Arts. 85, 88, 89, 93, 94, 96, 97, 98, 103, 104, 112, 113, 122, 125, y 126 de la ley de Concurso de acreedores, de 3 de Octubre de 1865; y 1148 del Código de Comercio).—José M.ª Acosta.—Acto continuo se hizo publicación en audiencia pública del anterior proveído, lo que certificamos los testigos que suscribimos. Leyéndolo el Señor Juez que lo suscribe Licenciado Don José M.ª Acosta, lo que se verificó á las doce del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—J. A. Chamorro M.—Benito Serrano.—(Siguen las notificaciones).—En consecuencia se prohíbe que se hagan pagos, ni entregas de efectos al quebrado, sino al curador nombrado bajo la pena de no quedar descargado en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, bien sea dinero, documentos ó otras cosas que, dentro del término de quince días, hagan manifestación de ellas, por notas dirigidas á este Juzgado, ó al curador, entregando todo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competan en los objetos respectivos.

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Judicatura civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

JOSÉ M.ª ACOSTA.

Benito Serrano.—Andrés Benegas.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, y acreedores, que se crean con derecho á los bienes que quedaron á la muerte del finado José Espirito-Santo Astúa, que fue vecino de esta villa, para que en el término de quince días se presenten en estos oficios á hacer uso de sus derechos en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Constitucional. Desamparados á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

NIEVES NARANJO.

Manuel M. Monge.—J. E. Monge.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Petronila Montoya y Vega, á cuya mortual se ha dado principio en este Juzgado, para que en el término de ley se presenten á deducirlo.

Juzgado 1º Constitucional de Cartago, Julio veintidos de mil ochocientos setenta y cuatro.

DIONISIO ARIAS.

Rafael F. Valerin.—Arcadio Montero.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Joaquín Granados, para que en el término de ley se presenten á legalizarlo, á cuya mortual se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado 1º Constitucional de Cartago, Julio diez de mil ochocientos setenta y cuatro.

DIONISIO ARIAS.

Rafael F. Valerin.—Arcadio Montero.

En este Juzgado se halla pendiente la mortual de los Señores Trinidad Rivera, Antonio Roman y Juana Rodríguez, que fueron, los primeros maridos de la última, en el orden en que quedan denominados y todos vecinos del barrio del Mojon, de esta ciudad; y por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con algún derecho, para que en el improrrogable término de quince días se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Constitucional. San José, Julio 20 de 1874.

DIEGO CORRALES.

Juan Ramon Flores.—Higinio Muñoz.

BENJAMIN CASTRO.—Juez Militar de la Ciudad de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolas Chavez, contra el cual he dictado auto de detención en la causa respectiva, por el delito de contusión grave perpetrada en la persona de Joaquín Fonseca hijo; en consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta Ciudad dentro del preteritorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado Militar de Alajuela.—Dado en la Ciudad de Alajuela, á las once del día veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

BENJAMIN CASTRO.

N. Gonzalez.—Ign.º Barquero A.

Habiendo dado principio á los inventarios de los bienes dejados por muerte del finado Presbítero Don Pedro Saborio, he decretado se citen y emplacen con el término de quince días á todos los que como acreedores

ó herederos tengan derechos que deducir.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

C. SAENZ.

L. Elizondo.—Joaquín Saenz B.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Manuel Sanchó, vecino que fué del barrio de San Juan de esta villa, para que en el término de quince días contados de esta fecha en adelante, se presenten á legalizarlo en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 1º Constitucional, San Ramón, á las doce del día veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

GREGORIO RODRIGUEZ.

José M.ª Mora.

RAFAEL ELIZONDO, Alcalde 3º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortual del señor Francisco Solís, vecino que fué del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que dentro del término de quince días se presenten en este despacho á deducir sus derechos. San José, Julio 21 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

F. Bendaña.—Jesus Flores F.

EULOGIO SEBIANE, Alcalde Segundo Constitucional de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que crean tener algún derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del Señor Pio Cordero, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de esta Ciudad, para que en el preteritorio término de quince días contados desde esta fecha, se presenten á deducirlos á la mortual á que he dado principio en este Despacho, á solicitud de Don Francisco Acuña como apoderado de Don Juan Fernandez.

Juzgado 2º Constitucional.—San José á las diez del día trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

EULOGIO SEBIANE.

F. Bendaña.—José Maria Castro.

RAFAEL ELIZONDO, Alcalde 3º Constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derechos en la mortual de la Señora Maria Marcos Umaña, que fué vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado á deducirlos.

San José Julio 17 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

F. Bendaña.—Gregorio Flores.

JOSÉ JIMENEZ.—Juez Arbitro testamentario.

Hago saber: todos los que se consideren con derecho á los bienes que á su muerte dejó Doña Maria Cordero, que fué mayor de edad, soltera y vecina de la Ciudad de San José, preséntense á deducir el que les asista, de esta fecha en quince días, en la mortual á que he dado principio; pues estoy dispuesto para oírles y guardar justicia.

Dado en la villa de Grecia á las tres de la tarde del veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

J. JIMENEZ.

J. Mora.—Faustino Contrillo.

MANUEL LEIVA, Juez Civil y del Crimen en primera instancia de la Provincia de Guanacaste.

CERTIFICO: que en las diligencias practicadas de orden de este Juzgado con citación y asistencia del Ministerio público para la formación del *itinerario general de esta Provincia* se registran las siguientes que literalmente copio: "Juzgado Civil y del Crimen en primera instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia a las diez de la mañana del treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. En atención a que una de las principales causas por que muchas de las leyes vigentes carecen de acción en esta Provincia es por no convenirse con su posición topográfica y aun geográfica, siendo esta misma la causa de las principales dificultades que para su aplicación ha encontrado el infraescrito Juez en ocho años que ha estado empleado en la almona de Justicia, ya como Alcalde, ya como Jefe Político, empleado y ya como Juez Civil y del Crimen, con los varios destinos que actualmente y como en otra época ha tenido recargados, por cuya razón y al efecto de ponerlo de manifiesto al Supremo Gobierno, con nota n° 208 de 28 de Mayo último, ordenó levantar en todos los cantones, como se ha levantado, y levanto él, por este cantón, el *Itinerario general de la Provincia*, desde su cabecera a la de sus cantones, y de las cabeceras de éstos a sus barrios, aldeas y haciendas, con citación y asistencia del Ministerio Público y por medio de los peritos nombrados al efecto por el cantón de Liberia los Señores Don Juan Rafael Muñoz, Don Baltazar Baldiocéda y Don Antonio Alvarado; por el de Nicoya Don Domingo Mathey, Don Pedro y Don Juan José Mata-Rita; por el de Santa Cruz, Don Cayetano Casarés, Don Daniel Garmona y Don Antonio Arias; y por el de Bagaces, Don Ezequiel Recio, Don Juan Acuña y con Jesús Leal; y particularmente por el distrito de Cañas, Don Agustín Obando, Don Inocente Mojica y Don Rosario Bertrúndez, quienes conforme al pleno conocimiento que tienen del cantón de su nombramiento, y según su saber y entender, han dictaminado sobre las diversas distancias, atendiendo a la medida antigua de cincuenta varas, por ser la conocida generalmente en esta Provincia, y de cuyo itinerario resulta: que la *Provincia de Guanacaste*, estando dividida en cuatro cantones, Liberia, Nicoya, Santa Cruz y Bagaces, subdividido este último en dos distritos, Bagaces y Cañas, se compone de la Ciudad de Liberia, capital de la Provincia, y las villas de Nicoya, Santa Cruz, Bagaces y Cañas, teniendo el cantón de Liberia una Ciudad, cinco barrios, cinco aldeas y veintisiete haciendas; Nicoya una villa, once barrios, nueve aldeas y diez haciendas; Santa Cruz una Villa, once barrios y nueve aldeas; y Bagaces dos villas, ocho barrios, seis aldeas y veinte haciendas; conteniendo particularmente el distrito de Cañas, una villa, cuatro barrios, tres aldeas y ocho haciendas, comprendiendo de consiguiente toda la Provincia, una Ciudad, cuatro Villas, treinta y seis barrios, veintiocho aldeas y cincuenta y siete haciendas de ganado vacuno y caballar fuera de otros caseríos que no constituyen barrios, aldeas ni haciendas; pero que así como estos lugares constantemente están habitados por una y mas familias y particularmente algunas haciendas, aun por sus propios dueños que radicalmente viven en ellas con todos los sirvientes que demanda el servicio, y siendo varias de dichas personas de las mas caracterizadas en la Provincia; siendo tales *Caseríos* en el cantón de Liberia: "Los trapiches", "Capilín", "Tierra Blanca", "Terrero", "La Cruz", "El Salto", "El Paso de los bueyes", "Piedras grandes", "Cofradía", "Rio de Colorado", "San Blasito", "San Cristóbal", "Guayabo", "Cabullal", "Matapalo", "Nacascoll", "Panamá", "y otros varios en la costa del mar; en el de Nicoya: "Quirimansito", "Angostura", "Canjel viejo", "Buena vista", "Nandayure arriba", "Nandayure abajo", "Coyolar", "Juntas", "el Cacao", "el Tigre", "Gamalotal", "el Zapote", "Barrahonda", "el Zorro", "Dulce nombre", "Rio grande", "Pedernal", "Tierra blanca", "Penca", "Ojo de agua", "Cuestas de Lajas", "Cebadilla", "Trapiche", "Terrero", "Chorrera", "Pedregosa", "Ramonsilla", "Valentina", "Chiquimula", "Rosario", "Sonzapote", "Potrero grande", "La chiva", "San Diego", "Camaron", "Pilas", "Las casitas", "Cerro blanco", "Sompopa", "La Palma", y otros; en el de Santa Cruz: "Zapotal", "Potrero", "Boquerones", "Jesus Maria", "Mata palo", "Pastor", "Roblares", "Cañafistola", "San Miguel", "La Montaña", "Reventon", "Coyoles guapes", "La mina", "Chibola", "Monte del rincón", "Monte de la danza", "San Pedro", "Isapabel", "Guachipilín", "Paraiso", "San José", "Icacal", "Montaña sur", en el distrito de Bagaces: "Jorco", "Zapote", "Salitral", "La palma", "Coyol", "Guayabo", "Moral", "Orégano", "Cabullo", y "Obraje", y en el distrito de Cañas: "Santa Ana", "San Miguel", "Guaitiles", "San Isidro", "Cabullo", "Tenorito", "San Antonio", "Congos", "Guayabas", "Monte-galan", "Comun", "Pueblo nuevo", "Buena vista", "Castillos", y otros; en tal virtud y para lo que haya lugar, por el honroso conducto del Supremo Tribunal de Justicia, elevéase certificación de estas diligencias al alto conocimiento del Supremo Gobierno: Manuel Leiva.—Juan V. Bustos.—Ramon S. Flores.

Itinerario general de la Provincia de Guanacaste.

DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA a las cabeceras de cantón.

Leguas españolas.

DE LIBERIA	A	Nicoya	R. G.	20
"	"	Santa Cruz	R. G.	14
"	"	Bagaces	R. G.	8
"	"	Cañas	R. G.	14

DEL CANTON DE LIBERIA desde su cabecera a sus barrios, aldeas y haciendas.

DE LIBERIA AL BARRIO	del Sardinal	R. G.	8
"	de siete cueros	R. G.	6
"	de Boquerones	R. G.	5
"	de Cañas-Dulces	R. G.	4
"	de Santa Ines	R. G.	1
"	A LA ALDEA de la comunidad	R. G.	5
"	de Buenos Aires	R. G.	4
"	de los Ahogados	R. G.	4½
"	Montañita	R. G.	1½
"	Espinal	R. G.	1

A LA HACIEDA de	"Animas"	R. G.	16
"	"Sapota"	R. G.	16
"	"Murtegal"	R. G.	14
"	"Orca"	R. G.	14
"	"Santa Rosa"	R. G.	9
"	"Naranjo"	R. G.	8
"	"Cacao"	R. G.	8
"	"Pelón del Norte"	R. G.	7
"	"Hedionda"	R. G.	7
"	"Bequinta"	R. G.	5
"	"Guspo"	R. G.	7
"	"Jovó"	R. G.	7
"	"Trinidad"	R. G.	8
"	"Jesus Maria"	R. G.	8
"	"Culebra"	R. G.	7
"	"Cueva"	R. G.	4
"	"Agua fría"	R. G.	4
"	"Guachipilín"	R. G.	5
"	"Ventanas"	R. G.	2½
"	"Trancas"	R. G.	5
"	"Cebadilla"	R. G.	4
"	"Real"	R. G.	4
"	"Tempisque"	R. G.	5
"	"Ojo de Agua"	R. G.	1½
"	"San Geronimo"	R. G.	2
"	"Pelón del sur"	R. G.	4
"	"Asienillo"	R. G.	4

DEL CANTON DN NICOYA desde su cabecera a sus barrios, aldeas y haciendas.

Leguas españolas.

DE NICOYA AL BARRIO	de Santa Rita	R. G.	8
"	"San Pablo"	R. G.	9
"	"Santa Ana"	R. G.	3½
"	"San Antonio"	R. G.	3
"	"San Joaquin"	R. G.	4
"	"Sabana grande"	R. G.	2
"	"Matambú"	R. G.	2
"	"San Lázaro"	R. G.	3½
"	"Zapote"	R. G.	3½
"	"Corralillo"	R. G.	3½
"	"Matina"	R. G.	3
"	A LA ALDEA de Curime	R. G.	4
"	"Pochote"	R. G.	4
"	"Perico"	R. G.	4
"	"Bolsa y Chira"	R. G.	3
"	"Matambú"	R. G.	1½
"	"Copal"	R. G.	5
"	"Quirritan"	R. G.	1½
"	"Obispo"	R. G.	2
"	"Salitral"	R. G.	1½
"	A LA HACIENDA de Canjel	R. G.	10
"	"del Viejo"	R. G.	9
"	"Jesus (puerto)"	R. G.	5
"	"Quebrada honda"	R. G.	5
"	"San Roque"	R. G.	4
"	"Hupo"	R. G.	5
"	"Hato nuevo"	R. G.	5
"	"Zapote"	R. G.	3½
"	"Nacao me (humo)"	R. G.	5
"	"El unico (S. Lázaro)"	R. G.	3½

DEL CANTON DE SANTA CRUZ desde su cabecera a sus barrios, aldeas y haciendas.

Leguas españolas.

DE SANTA CRUZ AL BARRIO de	Belen	R. G.	6
"	"Santa Rosa"	R. G.	9
"	"Tempate"	R. G.	9
"	"Portegolpe"	R. G.	8
"	"Gallo"	R. G.	5
"	"Lagunilla"	R. G.	3
"	"Bolson"	R. G.	6
"	"Santa Bárbara"	R. G.	1½
"	"San Juan"	R. G.	2
"	"Arado"	R. G.	1½
"	"Limon"	R. G.	1½
"	A LA ALDEA de Cañas	R. G.	3
"	"Santa Ana"	R. G.	5
"	"Piares"	R. G.	6
"	"Coyolito"	R. G.	5
"	"Cacao"	R. G.	2½
"	"San Francisco"	R. G.	7
"	de Zapote	R. G.	10
"	"Cebadilla"	R. G.	8
"	"Arenal"	R. G.	7

DEL CANTON DE BAGACES desde su cabecera a sus barrios, aldeas y haciendas.

Leguas españolas.

DE BAGACES AL BARRIO de	Montano	R. G.	1½
"	"Montenegro"	R. G.	2
"	"Rio blanco"	R. G.	2½
"	"Agua caliente"	R. G.	2
"	A LA ALDEA de Beladéro	R. G.	5
"	"Cofradía"	R. G.	1½
"	"Paso-abierto"	R. G.	1
"	A LA HACIENDA de San Geronimo	R. G.	8
"	"Mojica"	R. G.	4
"	"Mogote"	R. G.	1½
"	"Tamarindo"	R. G.	2½
"	"Palo-verde"	R. G.	3
"	"Ciruelas"	R. G.	6½
"	"Catalina"	R. G.	4
"	"Coyolar"	R. G.	4½
"	"Pijje"	R. G.	2
"	"Monte-verde"	R. G.	2
"	"Miravettes"	R. G.	5
"	"Cuipilapa"	R. G.	6

AL DISTRITO DE CAÑAS.

DE BAGACES	A LA VILLA DE CAÑAS	R. G.	
	AL BARRIO	Pájaro	6
		Colorado	19
		Cedral	15
		Sandillal	7
	A LA ALDEA	Lazaros	54
		Salitral	21
		Gracias á Dios	64
	A LA HACDA	Coyolito	64
		Ojarrás	16
		Palma	12
		Zapotal	11
		Higuera	10
		Paseo-bondo	7
		Taboga	44
		Tenorio	7

ESPECIAL DEL DISTRITO DE CAÑAS
desde su cabecera á sus barrios, aldeas y haciendas.

Leguas españolas.

DE CAÑAS	AL BARRIO	de Pájaro	R. G.	
		Colorado	R. G.	14
		Cedral	R. G.	10
		Sandillal	R. G.	1
	A LA ALDEA	de Lazaros	R. G.	14
		Salitral	R. G.	16
		Gracias á Dios	R. G.	14
	A LA HACIENDA	Coyolito	R. G.	11
		Ojarrás	R. G.	7
		Palma	R. G.	6
		Sapotal	R. G.	5
		Higuera	R. G.	2
		Paseo-bondo	R. G.	24
		de Taboga	R. G.	4
		Tamarindo	R. G.	5

Advertencias:

Las iniciales R. G. indican que en el tránsito hay uno ó mas rios grandes que en el invierno impiden el paso.

Las leguas enumeradas en el anterior son conforme el itinerario antiguo, constantes de cinco mil varas.

Para mayor claridad del itinerario general de la Provincia se advierte: que el perito Don Juan Rafael Muñoz como conocedor de ella asegura: que en poder de Don Adan Montes de Oca existe un croquis para un mapa geográfico de la Provincia, el cual él levantó conforme el pleno conocimiento que de ella tiene y el mismo que el Señor Montes de Oca se encargó de iluminar.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Leiva.—Juan R. Muñoz.—B. Baldioceda.—Antonio Alvarado.—El Agente Fiscal.—Manuel Marin.—Juan V. Bustos.—Ramon S. Flores.—Jefatura Política de Nicoya. Junio 10 de 1874.—Eleuterio Escobar.—P. Matarrita.—Juan J. Mata-Rita.—Adriano Matarrita.—D. Castillo. Juzgado Unico Constitucional. En Santa Cruz á las dos de la tarde del día nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mauro Molina.—Rafael Acevedo. Cayetano Casares.—Antonio Arias.—Daniel Carmona.—Raimundo Rojas.—J. Mª Villalta.—Jefatura Política del Canton de Bagaces. Junio 27 de 1874.—Juan Rojas.—Manuel Córdova.—Ezequiel Recio.—Juan Acuña.—Jesus Leal C.—Juan E. Abella.—J. Toribio Cerna.—Juzgado Unico Constitucional.—Cañas Junio 12 de 1874.—José Blanco.—Agustín López.—Agustín Obando.—Rosario Bermudez Inocente Mojica.—Bernabé Obando.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Es conforme.

Dada en la Ciudad de Liberia á las cuatro de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

MANUEL LEIVA.

Juan V. Bustos.—Ramon S. Flores.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Lcdo. D. Bruno Carranza.

Cartago.—La del Lcdo. D. Federico Muñoz.

Heredia.—La del Lcdo. D. Fermin Meza.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

Jefatura Política de Esparza.

Julio 18 de 1874. Con esta fecha han sido presentados como perdidos dos caballos, uno alazan, de regular tamaño, y el otro melado, mosqueado, grande, y ambos marcados.

La persona que se crea con derecho á ellos ocurra á legalizarlo en el término de ley.

IGNACIO PEREZ.

Jefatura de Policía de la villa de Atenas.

En las fechas del margen han sido depositados los animales que á continuación se expresan:

Junio 19.—Un caballo moro, marcado en la pierna del lado derecho.

Julio 13.—Un caballo moro, pequeño, salpicado, marcado en la paleta y en el pescuezo, con un fierro semejante á una P, como que ha sido subastado en alguna Jefatura.

Estos animales han sido presentados como perdidos: el que se crea con derecho á ellos que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Julio 13 de 1874.

JUAN MATAMOROS.

Jefatura Política de Atenas.

Informada esta autoridad que en este Canton hay varias personas que ejercen la profesion médica sin autorización legal, y que, como carecen de los conocimientos necesarios, perjudican á los pacientes, no solo reagrandando sus enfermedades, sino tambien haciéndoles perder los preciosos momentos en que llamarían un médico, por la confianza que en ellos pusieron, y que cuando éste llega talvez una enfermedad cualquiera se ha hecho incurable:—por tanto, esta Jefatura hace presente: que á cualquiera que ejerza la profesion médica en este Canton sin la autorización correspondiente, se le impondrá la pena señalada por el artº 59 del Reglamento de Policía, de 20 de Julio de 1849.

Julio 20 de 1874.

JUAN MATAMOROS.

Agencia Unica Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

Desde el día dos del corriente mes se ha ordenado el depósito de un buey negro que compró el Señor Higinio Chacon, vecino de esta ciudad, por sospecharse ser robado. Para que la persona que se crea con derecho á él, ocurra á legalizarlo entre el término de tres meses, contados desde la fecha del depósito, y de no, será subastado y su producto introducido al fondo respectivo: sin embargo de haber avisado á algunas de las autoridades iguales de las Provincias mas vecinas.

Julio 17 de 1874.

R. BENAVIDES.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.

En las fechas siguientes han sido presentados á la Policía los animales cuyos colores y marcas se expresan para que las personas que se crean con derecho á ellos ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 21. Una yegua colorada, pequeña, con lucero en la frente, con la marca parecida á la que acostumbra el Señor Juan Matias Miranda de esta ciudad, nº 633.

Id id. Una yegua jabonada, vieja; sin herrar.

Id. 23. Un toro barroso, pequeño; cachos gruesos.

Id. id. Una vaca mora, sarda y muca de un cacho.

Id. 24. Un caballo melado, grande.

Id. id. Una yegua mora, de regular tamaño.

Id. 26. Un caballo pequeño, rosillo, patas blancas, con pintas tambien blancas en los lomos, y sin herrar.

Id. id. Una yegua retinta, panda, careta, y de regular tamaño, sin herrar.

Id. 29. Un caballo retinto, careto, con una pata blanca, y la marca confusa.

Id. id. Un caballito bayo, pequeño, con lucero en la frente, y la marca semejante á la nº 537 que usa el Señor Manuel Herrera de San Rafael de Escasú.

Id. id. Un caballo rosillo, de regular tamaño, con la marca parecida á la nº 740, que acostumbra el Señor Manuel Monge de la Villa de Desamparados.

Id. id. Un caballo colorado, pe-

queño, entero, con un lucero en la frente, y pintas blancas en los lomos, y sin herrar.

Julio 19. Un novillo grueso, pequeño, alazan, y pailetas.

Id. id. Una ternera obera, de regular tamaño, cachos al tiro.

Id. id. Una ternera zorra, de regular tamaño.

Id. id. Otra id. alazana, quemada, patas blancas.

Id. 2. Una mula parda, con cicatrices en las costillas, y una peleta pequeña en una mano.

Id. id. Un caballo moro, salpicado, de regular tamaño.

Id. id. Una yegua mora, chingá, de regular tamaño.

Id. 3. Un caballo colorado, herradas las patas.

Id. id. Una mula doradilla, de regular tamaño.

Id. id. Un caballo moro, de regular tamaño, con el fierro parecido al del nº 197 que usa el Señor Antolino Matamoros de Pacaca.

Id. id. Un caballo colorado, con piojo.

San José, Julio 17 de 1874.

JOSÉ M. HERRERA.

Agencia Unica Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

En las fechas que siguen, han sido presentados á esta Policía, como perdidos, los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuación, para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley, contando de la fecha del depósito.

Julio 11.—Una yegua retinta, con el fierro semejante al nº 262 del Señor Romualdo Alvarado, del distrito de Santiago de Alajuela.—Otra baya, con fierro, sin poder hallar semejante á esto en los libros de matrícula.

Id. 14.—Un caballo moro, melado, de bonita figura, con el fierro semejante á una ache mayúscula, sin poder hallar semejante á éste en los libros de matrícula.

Una potrancia negra, retinta, con el fierro figura de una jota mayúscula, sin poder hallar semejante á éste en los libros de matrícula.—Una yegua enjabonada, con el fierro semejante al nº 265 del Señor Ignacio Ramirez, vecino del distrito del Centro de esta Provincia de Heredia.—Un caballo colorado viejo, con las cuatro patas y unas pintas blancas en el espinazo, con fierro, sin poder hallar semejante á éste en los libros de matrícula. Un potrero melado, sebruno, sin fierro.—Un caballo retinto, con una pata y pintas blancas en el espinazo, con dos fierros, el primero no se ha podido hallar en los libros de matrícula, y el segundo algo semejante á una A mayúscula, sin poder hallar semejante á éste en los libros de matrícula.—Una potrancia melada, azuleja, pequeña, con el fierro semejante al nº 438 del Señor Francisco Paniagua, vecino del Centro de esta Provincia de Heredia.—Una ternera hosca, sarda, con el fierro figura de una S mayúscula sin poder hallar semejante á éste en los libros de matrícula.

Julio 20 de 1874.

R. BENAVIDES.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.